



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M. 150/2019-2020

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL

#### VISTOS:

El Oficio de Secretaría General N° 952/2020, a través del cual en fecha 07 de julio de 2020, la Arq. Angélica Sosa de Perovic Alcaldesa Municipal a.i. dando cumplimiento al Artículo 16, numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su conocimiento y ratificación, la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social - Solidaria N° 12/2019, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Hogar de La Esperanza.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 60 determina que: Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Que, el Nuevo Código Niño, Niña Adolescente, Ley N° 548 en su Artículo 8. (GARANTÍAS).I. Las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, gozan de las garantías constitucionales y las establecidas en este Código y las leyes. II. Es obligación primordial del Estado en todos sus niveles, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. III. Es función y obligación de la familia y de la sociedad, asegurar a las niñas, niños y adolescentes oportunidades que garanticen su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad.

Que, la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales en su Artículo 16, numeral 7) determina que: El Concejo Municipal tiene como atribución aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el Informe Legal N° 20/2020, elaborado por la Abogada Mariela Alejandra Mejía Peña de la Dirección de Asuntos Generacionales concluye que es necesario realizar la adenda modificatoria de plazo y monto al Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social - Solidaria N° 12/2019, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Hogar La Esperanza, con cargo presupuestario operativo al POA 2020 y posterior a su suscripción se proceda a la remisión del Convenio Interinstitucional al Honorable Concejo Municipal para su aprobación, de acuerdo al Art. 16, numeral 7) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, que establece: aprobar o ratificar convenios de acuerdo a la Ley Municipal.

Que, la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social - Solidaria N° 12/2019, suscrita entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Hogar de la Esperanza, tiene por objeto modificar la Cláusula Sexta (Del Monto) y la Cláusula Vigésima Primera (Vigencia) del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social - Solidaria N° 12/2019, prolongándolas con cargo al Presupuesto Operativo Anual - POA 2020 de la Dirección de Asuntos Generacionales con vigencia a la presente gestión 2020, en base la Certificación Presupuestaria Preventivo N° 196 de fecha



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

12 de marzo de 2020, por el monto de Bs. 40.000,00 (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos) a favor del Hogar de La Esperanza, bajo la Partida Presupuestaria N° 71610 (A personas e instituciones privadas sin fines de lucro) y Categoría Programática N° 98 0000 013, cuyo objeto es dar continuidad y cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social - Solidaria N° 12/2019 entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Hogar de La Esperanza; mediante el cual se realizara la transferencia pública-privada de recursos económicos por la suma de Bs. 40.000,00 (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos) a favor del Hogar de La Esperanza, los cuales serán desembolsados, aplicados y descargados dentro de la presente gestión 2020.

Que, el control de los recursos económicos serán sometidos al control Gubernamental ejercido por la Contraloría General del Estado conforme a la Ley N° 1178.

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales y demás normas conexas.

### RESUELVE:

**Primera.-** Ratificar la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social - Solidaria N° 12/2019, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Hogar de la Esperanza, con el objeto de modificar la Cláusula Sexta (Del Monto) y la Cláusula Vigésima Primera (Vigencia), prologando las mismas con cargo al Presupuesto Operativo anual POA - 2020 de la Dirección de Asuntos Generacionales, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Segunda.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 10 de julio de 2020

  
Abg. Eraniz Javier Sucre Guzmán  
CONCEJAL PRESIDENTE

  
CONCEJO MUNICIPAL  
Santa Cruz - Bolivia

  
Sra. Defeto Moreno Cuellar  
CONCEJALA SECRETARIA